



# Resolución Directoral

Nº 110 - 2016-MINEDU/VMGP/DIGERE

San Borja, 26 JUL. 2016

## VISTO:

El Informe N° 236-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE, del 14 de julio de 2016, emitido por la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE; el Memorándum N° 931-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR, del 1 de abril de 2016, de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento dependiente de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE); y el Memorándum N° 538-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM, del 1 de junio de 2016, emitidos por la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la DIGERE.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 3°, numeral 3.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), vigente desde el 9 de enero de 2016, los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de dicha norma, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que los órganos desconcentrados de las Entidades pueden realizar contrataciones, siempre que estos cuenten con capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; y cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera; según lo dispuesto en los artículos 2° y 5° de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, publicada el 28 de marzo de 2015 y modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU, publicada el 8 de agosto de 2015;

Que el artículo 4°, literal b) de dicho MOP establece como función de la DIGERE gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, el artículo 10°, literal f) establece como función de la Dirección de la DIGERE aprobar, dirigir, evaluar y supervisar la formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones



(PAC) de la DIGERE, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;

Que, adicionalmente, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en dicho marco, la DIGERE es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y de sus modificaciones, del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con las responsabilidades asignadas a dicha Dirección conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 046-2016-MINEDU, del 21 de enero de 2016;

### Modificación del PAC

Que, el artículo 8°, literal b) de la LCE señala que el Área Usuaría que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad; asimismo, el artículo 15°, numeral 15.2 establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la LCE establece que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; y una vez aprobado, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, de acuerdo con el literal a) del Numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, vigente desde el 11 de enero de 2016, El PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems;

Que, mediante el Informe N° 236-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE, del 14 de julio de 2016, la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE (UARE), informa que corresponde modificar el PAC 2016 de la Unidad Ejecutora 120, vía la inclusión de una (1) Licitación Pública, conforme a lo requerido por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento dependiente de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), en su calidad de área usuaria, a través del Memorándum N° 931-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR, del 1 de abril de 2016, y que cuentan con el presupuesto respectivo, según el siguiente detalle:





Nº	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO / PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CCP Nº
1	"Adquisición de materiales y equipos para los laboratorios de Biología, Química y Física para los 21 Colegios de Alto Rendimiento - Kit de Sensores de Biología y Química"	Licitación Pública	344 Memorando N° 538-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE/JPPM, del 1 de junio de 2016

Que, en efecto, de acuerdo al Numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, vigente desde el 11 de enero de 2016, El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, asimismo el numeral 7.6.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, además el Numeral 7.6.3 indica que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, en tal sentido corresponde modificar el PAC 2016 de la Unidad Ejecutora 120 vía la inclusión de una (1) Licitación Pública, en los términos que se indican en la parte resolutive de la presente;

#### Aprobación de Expediente de Contratación

Que, el artículo 19°, literal a) de la LCE señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, y que en todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, asimismo el artículo 20° del Reglamento de la LCE indica que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento;





Que, el artículo 21° de dicho Reglamento establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener, en lo que fuera aplicable: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante el Informe N° 236-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE, del 14 de julio de 2016, la UARE en su calidad de Órgano encargado de las contrataciones ha remitido el Expediente de Contratación y el Resumen Ejecutivo de actuaciones Preparatorias correspondientes al procedimiento de selección que a continuación se detalla:

INFORME UARE N°	PAC 2016	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO	DESCRIPCIÓN	ÁREA USUARIA	DIGESE REQUERIMIENTO
236	s/r	Licitación Pública	Bienes	"Adquisición de materiales y equipos para los laboratorios de Biología, Química y Física para los 21 Colegios de Alto Rendimiento - Kit de Sensores de Biología y Química"	Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR)	Memorandum N° 931-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR, del 1 de abril de 2016

Que, asimismo, en el referido Informe se indica que el procedimiento de selección en referencia cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el monto resultante de las indagaciones del mercado realizada por la UARE, el cual ha sido remitido por la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la DIGERE, mediante el documento que se detalla:



INFORME UARE N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	CCP	FECHA CCP	DOCUMENTO CERTIFICACIÓN
236	Licitación Pública	"Adquisición de materiales y equipos para los laboratorios de Biología, Química y Física para los 21 Colegios de Alto Rendimiento - Kit de Sensores de Biología y Química"	456,951.60	344	01/06/2016	Memorando N° 538-2016



Que, en tal sentido, dado que el expediente cuenta con la información exigida en el artículo 21° del Reglamento de la LCE aplicable al caso, corresponde aprobarlo por el valor estimado señalado en el cuadro precedente y como se indica en la parte resolutive de la presente;

#### Designación de Comité de Selección

Que, el artículo 8° de la LCE señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: el Titular de la Entidad, el Área Usuaria y el Órgano encargado de las contrataciones; y que, adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u





obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, el segundo párrafo del artículo 22° del Reglamento de la LCE señala que para la licitación pública y el concurso público la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; asimismo, el artículo 23° señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente; y que la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, la UARE en su condición OEC ha propuesto quienes serán los miembros titular y suplente en el procedimiento de selección señalado previamente; en tal sentido, corresponde designar a los integrantes del Comité de Selección, conforme se indica en la parte resolutive de la presente;

Que, estando a lo dispuesto en el literal b) del artículo 4° y el literal l) del artículo 10° del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 120 para el Ejercicio Fiscal 2016, vía la inclusión del siguiente procedimiento:

DESCRIPCIÓN	TIPO	OBJETO	FECHA PREVISTA	VALOR ESTIMADO (S/)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
"Adquisición de materiales y equipos para los laboratorios de Biología, Química y Física para los 21 Colegios de Alto Rendimiento - Kit de Sensores de Biología y Química"	Licitación Pública	Bienes	AGOSTO	456,951.60	RO

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Expediente de Contratación correspondiente al procedimiento de selección señalado en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección que se indica, hasta su culminación:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION	DESCRIPCIÓN	REPRESENTANTE	TITULARES	SUPLENTES
Licitación Pública	"Adquisición de materiales y equipos para los laboratorios de Biología, Química y Física para los 21 Colegios de Alto Rendimiento - Kit de Sensores de Biología y Química"	OEC	Rubén Alcides Laurente Yalli Presidente	Annie Karin Ascarza Urribari Presidente
		OEC	Cristhoper Joel Cruz Pacheco Miembro	Victor Manuel Macedo Álvarez Miembro
		Especialista	Jaime Filiberto Bracamonte Álvarez Miembro	Yeison Velarde Pineda Miembro

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección antes indicado.



**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente al Jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos para que ejecute las acciones de su competencia en relación a la modificación del PAC 2016.

**Artículo Sexto.-** REMITIR el Expediente de Contratación correspondiente al Jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos a fin que lo entregue al presidente del comité de selección, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



RUTH MARINA VILCA TASAYCC  
Directora de Gestión  
de Recursos Educativos